REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00360-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por MARTHA ELENA SALAS CELADA, JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE Y CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZALEZ contra GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ, el apoderado judicial de la parte ejecutada allega constancia de constitución de depósito judicial, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que se estime pertinente.

Y, respecto a la solicitud de oficiar a COLPENSIONES con la finalidad de que esta entidad efectúe el cálculo actuarial en favor de las demandantes por los periodos objeto de condena se accede a la misma, ordenándose a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, realizar el cálculo actuarial a cargo de GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ, en los siguientes términos:

En favor de MARTHA ELENA SALAS CELADA, por los aportes al sistema general de pensiones del 01 de junio de 2017 al 17 de septiembre de 2017, con el IBC equivalente al SMLMV de esa anualidad.

En favor de JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE, por los aportes al sistema general de pensiones del 20 de febrero al 17 de septiembre de 2017, con el IBC equivalente al SMLMV de esa anualidad.

En favor de CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZÁLEZ por los aportes al sistema general de pensiones del 31 de mayo de 2017 al 17 de septiembre de 2017, con el IBC equivalente al SMLMV de esa anualidad.

Líbrese la respectiva comunicación., informándole a la entidad que cuenta para ello con un término judicial de 20 días y advirtiéndole sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial, en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

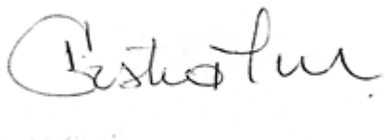

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

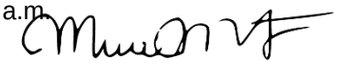

La Secretaria_____